



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

*"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"*

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

**TEMA:** Campaña de difusión en puentes peatonales.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4161 /2020**

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 24449.

Las Ordenanzas Municipales N° 3827/18 y N° 3850/18.

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

**CONSIDERANDO:**

Que la seguridad vial es un tema de interés para los gobiernos y los organismos encargados del tránsito y transporte, en razón al incremento de las muertes y los traumatismos generados por colisiones, choques o accidentes con altos costos personales, familiares y sociales, especialmente para los sectores de la política social, ambiental, económica y de salud pública.

Que las campañas de seguridad vial constituyen una herramienta de política pública que, a diferencia de otras formas de comunicación, buscan modificar conductas de la población que están socialmente arraigadas. Las mismas procuran persuadir a los usuarios de la vía pública para que cumplan con las normas viales y sugieren la adopción de nuevos comportamientos para lograr el bienestar social.

Se debe propender por la existencia de una voluntad política gubernamental del nivel central y local para definir, liderar y lograr el sostenimiento de los planes y programas destinados a solucionar los problemas inherentes a la seguridad vial.

Que resulta necesario reforzar las políticas públicas de comunicación y difusión de las campañas de educación vial llevadas adelante por nuestro Municipio, y autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a instalar cartelería apropiada en los hitos urbanos relacionados con la seguridad vial.

Que existen a la fecha dos puentes peatonales en la ciudad de Río Grande, y ambas construcciones ocupan lugares estratégicos en la ciudad para promover campañas públicas de difusión sobre problemáticas actuales.

Que este Cuerpo Legislativo encuentra la determinación de establecer políticas de prevención dirigidas tanto a implementar acciones para crear un sistema de alertas tempranas, como a modificar en el mediano y largo plazo los patrones culturales y estructurales que sostienen las desigualdades basadas en el género.

Que la Ley de Protección Integral de las Mujeres, en su artículo 11, impulsa desde el Sistema Nacional de Medios la difusión de mensajes y campañas permanentes de sensibilización y concientización dirigida a la población en general y en particular a las mujeres sobre el derecho de las mismas a vivir una vida libre de violencias. A su vez, el mismo artículo promueve la difusión de campañas publicitarias para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y previo a la elaboración de los estudios e informes correspondientes, proceda a la instalación de cartelería o

DR. RAÚL H. VON DER JENSEN  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

Dr. Sebastian Tesel  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Río Grande T.D.F.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

pantallas, de campañas de interés público en los lugares que se detallan a continuación:

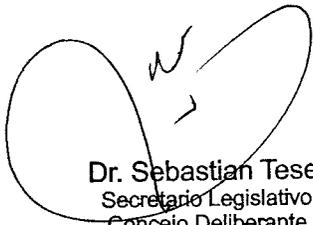
- a) Puente peatonal "Catalina Adriana Colom", sito en las inmediaciones de la rotonda de la Trucha en su intersección con la calle Almafuerte.
- b) Puente peatonal, sito en Ruta Nacional N° 3 frente a la rotonda de la Clínica Cemep.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que la cartelería o pantallas deben referir a campañas informativas sobre las reglas de circulación en la vía pública; los derechos y las obligaciones de los conductores de rodados de todo tipo y de los peatones; a la difusión y aplicación permanente de medidas y formas de prevenir accidentes; como a la difusión de campañas publicitarias para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, y toda otra que se considere de interés público.

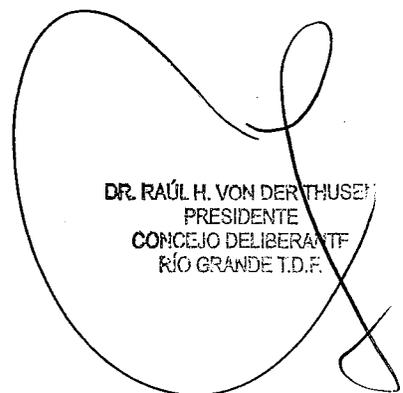
**Artículo 3°.- DETERMINAR** que el gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.**  
Lb/FR



Dr. Sebastian Tesei  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Río Grande T.D.F



DR. RAÚL H. VON DER THUSEI  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

**GIRESE A BLOQUES**

4161



Dirección de Asuntos Legislativos  
Secretaría de Gobierno  
Municipio de Río Grande

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

<b>CONCEJO DELIBERANTE</b>		
Dirección Legislativa		
ENTRADA:	11 DIC. 2020	HORA: 11:00
Nº: 538		

LUCAS M. BARRÍA  
COORDINADOR LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

Nota Nº 116 -/20  
Letra: M.R.G.SG.y.D.A.L

Río Grande, 10 de Diciembre de 2020.-

A la Presidencia  
Del Concejo Deliberante  
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar la Promulgación del siguiente proyecto conforme a lo nombrado en el Art. 102 de la Carta Orgánica Municipal:

~~Ordenanza Municipal Nº 4161 As Nº 483/20 Dic Nº 67/20 DM Nº 1154/2020~~

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

Arredondo Beatriz  
Coordinadora  
Dirección Asuntos Legislativos  
y Leg. Provincial



**Municipio de Río Grande**  
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Maidana Lorena Paola  
A/C Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

10 DIC. 2020

Río Grande,

**Visto:**

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Dictamen N° 67/20 Asunto N° 483/20, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 24 de noviembre de 2020 y;

**Considerando:**

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR** bajo el N° 4161, al Dictamen 67/20 Asunto N° 483/20 sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 24 de noviembre de 2020.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1154 /2020**

Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

Martín Alejandro Pérez  
Intendente